



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1 - Créase, en el ámbito de la Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Fe, la Comisión de Relaciones Internacionales y Culto, conforme lo dispuesto en el art. 68 del Reglamento Interno del Cuerpo.

ARTÍCULO 2 - Compete a la Comisión de Relaciones Internacionales y Culto:

1- Dictaminar sobre todo asunto o proyecto relativo a las actividades de promoción y orientación del Comercio Exterior de la Provincia como así también delinear, programar y controlar las relaciones económicas internacionales, especialmente en lo que respecta a promoción de negocios e inversiones, y misiones empresarias y oficiales, ferias internacionales, integración comercial regional y Mercosur, y otras que considere de interés.

2- Dictaminar sobre todo asunto o proyecto vinculado a la Comunidad Internacional, como así también delinear, programar y controlar lo relativo a la cooperación internacional, fuentes y uso de fondos de la Comunidad Económica Internacional, integración técnica, social y cultural de la región, infraestructura de comunicaciones, rutas, puertos y aeropuertos, entre otras que se considere de interés.

3- Entender en las relaciones entre las diversas comunidades de fe existentes en el territorio provincial, interviniendo en la formulación de políticas de relación con los distintos cultos que se practican, promoviendo el libre ejercicio de los mismos y la admisión de nuevas órdenes.

4- La relación y coordinación con legislaturas nacionales y subnacionales de otros países para el desarrollo de la Diplomacia Parlamentaria; y la relación con el cuerpo consular instalado en la provincia de Santa Fe, y dictaminar en todo lo concerniente a convenios de colaboración.

ARTÍCULO 3 - La Comisión estará integrada por nueve (9) Diputados que serán designados por el Cuerpo en forma tal que se encuentren

*2024 – AÑO DEL 30.º ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA REFORMA CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA
ARGENTINA*



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

representados de forma proporcional los diferentes sectores políticos que componen la Cámara.

ARTÍCULO 4 - En la primera reunión, la Comisión Especial designará su Presidente y Vicepresidente y dictará su reglamento interno, el que será aprobado por mayoría simple. En caso de empate el presidente tendrá doble voto.

ARTÍCULO 5 - Regístrese, comuníquese y archívese.

SOFIA GALNARES
Diputada Provincial



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

El presente proyecto tiene como finalidad la creación de una nueva comisión dentro de la Cámara de Diputados de Santa Fe, la Comisión de Relaciones Internacionales y Culto.

La misma se fundamenta en la importancia que conlleva el buen desempeño de las relaciones internacionales entre los actores gubernamentales de múltiples niveles, en materia política, comercial, cultural e intelectual para avanzar en el desarrollo integral de nuestra provincia.

La legislatura santafesina está compuesta por dos Cámaras, sin embargo, solamente la Cámara de Senadores cuenta desde el año 2012 con una Comisión de Relaciones Internacionales y Culto, siendo de vital importancia poder equiparar esta situación.

Las relaciones internacionales favorecen a la realización de programas de integración, cooperación y desarrollo conjunto con actores externos, en favor de la concreción de alianzas regionales y mundiales.

En un contexto de globalización, es fundamental contar con las herramientas legislativas en pos de colaborar con la inserción de la provincia de Santa Fe en el marco internacional.

Que ya existen comisiones relativas a esta temática en otros órganos legislativos, tanto a nivel provincial (Legislatura de Córdoba, Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como nacional (Cámara de Diputados y Senadores de la Nación), debiendo no quedar esta importante institución fuera de los estándares nacionales e internacionales vigentes.

Así a nivel nacional se denomina Comisión de Relaciones Exteriores y Culto del Senado de la Nación (artículo 62 del Reglamento Interno de la Cámara de Senadores de la Nación) y de la misma manera en la Cámara de Diputados de la Nación (artículo 64 del Reglamento interno de dicha Cámara).



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

En la Legislatura de Córdoba Relaciones Internacionales, Mercosur y Comercio Exterior (Artículo 2 de su reglamento Interno).

En la Cámara de Diputados de Mendoza Relaciones Internacionales, MERCOSUR e Integración Regional (Artículo 74 inciso 11 del reglamento Interno del Cuerpo) y Relaciones internacionales, MERCOSUR e integración en la Cámara de Senadores de la Homónima provincia. (artículo 87 del reglamento interno del cuerpo.)

En la Provincia de Buenos Aires Cámara de Senadores se denomina Relaciones Internacionales, Comercio Exterior y Mercosur (conforme artículo 175 del reglamento interno del cuerpo) y en la Cámara de diputados Relaciones Internacionales y Mercosur (Artículo 48 del reglamento interno).

Es decir que tanto en los sistemas bicamerales (Estado Nacional, Provincia de Buenos Aires y Provincia de Mendoza) como unicamerales (Córdoba y CABA) tienen una comisión de relaciones internacionales, la cual es sumamente importante por la realidad actual.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el art 68 del Reglamento Interno del Cuerpo y a la Constitución Provincial.

Por todo lo expuesto, es que solicito a mis pares que acompañen con su firma este proyecto de resolución.

SOFIA GALNARES
Diputada Provincial